FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N°.01 "JOSÉ MARÍA ROSILLO"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

| | |
|---|---|
| **1. COMPETENCIA CONTRACTUAL** | **TC. HERNANDO ALFONSO DE FILIPPIS RODRÍGUEZ** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.532 expedida en Cúcuta quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y Ordenador del Gasto, nombrado mediante orden semanal 031,art 53 del 04 de agosto del 2018 del Centro Administrativo y Contable, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la resolución No.5662 del 27 de Junio del 2016 del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia, representa a la **M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA** |
| **2. GERENTE DEL PROYECTO** | **TC. EDWIN GIOVANNY PRIETO SANTOS**<br>CC. 96.193.049<br>**Comandante del Batallón de mantenimiento**, y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución de nombramiento **No.**004 con fecha 27 Enero 2020 |
| **3. SUPERVISOR DEL CONTRATO** | **MY. JULIO CESAR PINEDA BELLO**<br>CC. 80.728.340<br>**Ejecutivo y segundo comandante BAMAN1** , y/o quien haga sus veces<br>Nombrado mediante Resolución de nombramiento<br>**No.**004 con fecha 27 Enero 2020 |
| **4. COMITÉ ESTRUCTURADOR**[1] | **SS. HUGO JAVIER GARZÓN**<br>CC.**1.069.924.407**<br>**Suboficial talento humano Baman01**, y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución de nombramiento<br>**No.**004 con fecha 27 Enero 2020 |

| | |
|---|---|
| | **COMITÉ ECONÓMICO:**<br>**JUAN CAMILO ÁNGULO SOLEDAD**<br>C.C 1.098.602.412<br>ASESOR ECONÓMICO CENAC - PA, y/o quien haga sus veces.<br>Nombrado mediante Resolución de nombramiento **No.**004 con fecha 27 Enero 2020<br><br>**COMITÉ JURÍDICO:**<br>**NURY DEL PILAR VERA VARGAS**<br>CC. 52.827.225<br>ASESOR JURIDICO CENAC - PA, y/o quien haga sus veces.<br>Nombrado mediante Resolución de nombramiento **No.**004 con fecha 27 Enero 2020 |
| **5. COMITÉ EVALUADOR** | **ST. VALERIA LOPEZ PUERTO**<br>CC. 1.082.747.269<br>**OFICIAL PLANEACION LOGISTICA**, y/o quien haga sus veces<br>Nombrado mediante Resolución de nombramiento **No.**004 con fecha 27 Enero 2020 |
| **6. CDP** | No.3820<br>Fecha expedición:**03-02-2020**<br>Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PA<br>Dependencia 078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA<br>Posición catálogo de gasto 02-02-02-008-002-01<br>SERVICIOS JURÍDICOS. ASESORA JURÍDICA<br>Recurso 10 CSF<br>Valor (**$34.773.281,25**) |
| **7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE** | **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PA- BATALLÓN DE MANTENIMIENTO Nº.01 JOSÉ MARÍA ROSILLO** |
| **8. TIPO DE CONTRATO** | Contrato de prestación de servicios profesionales |

| 9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS<br>( Decreto 1082 de 2015) | |
|---|---|
| a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** | El Batallón de Mantenimiento José María Rosillo, en respuesta a los lineamientos generales del plan de desarrollo nacional emitido por el Gobierno y promovidos a su vez por el Ministerio de Defensa, ha venido incentivando la labor investigativa en la Institución a través del desarrollo e innovación de El Batallón de Mantenimiento José María Rosillo, en respuesta a los lineamientos generales del plan de desarrollo nacional emitido por el Gobierno y promovidos a su vez por el Ministerio de Defensa, ha venido incentivando la labor investigativa en la Institución a través del desarrollo e innovación de productos y procesos que permitan el fortalecimiento y modernización del sector dedicado a seguridad y defensa del país, de tal manera que se contribuya de forma positiva al cumplimiento de la misión constitucional.<br><br>Teniendo como misión el mantenimiento y la fabricación del material de Intendencia, armamento y transportes para la dotación de los miembros y unidades que integran el Ejército Nacional, con base en lo mencionado anteriormente el BAMAN busca desarrollar e innovar en proyectos y procesos por lo cual requiere la asesoría especializada con el fin de coadyuvar en el desarrollo de las líneas de producción y mantenimiento de la unidad táctica.<br><br>Para lo cual se genera la necesidad de contratar un profesional en derecho, quien se encargara de prestar asesoría jurídica en derecho disciplinario (Ley 836 de 2003 y Ley 734 de 2002, ley 1862 de 2017) y procesos y/o investigaciones administrativas (Ley 1476 de 2011), así como brindar asesoría en todas las etapas de los proceso disciplinarios. |
| b. **PERFIL DEL PROFESIONAL** | Profesión: Abogado/a<br>Posgrado: No aplica<br>Experiencia acreditada: Superior a 3 años de experiencia.<br>**CATEGORIA III NIVEL 4 Título profesional con especialización superior a 3 años** |

| | |
|---|---|
| | • Acudir y estar presente en el tiempo que se ejecute las reuniones realizadas por parte del BATALLÓN DEL MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO", que lo requieran, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable.<br>• Estar afiliado y realizar los aport6es obligatorios (SG-SST) a los sistemas de pension y salud y demás aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1 150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, conforme a la normatividad vigente. **Parágrafo**: Es obligación legal del contratista efectuar los pagos de los aportes en los tiempos establecidos ( mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018) y acreditar en forma legal dichos pagos de aportes sin perjuicio que la Administración pueda verificar dentro de los sistemas de información, la veracidad de los mismos y si se llegare a encontrar el no pago de cualquiera de dichos aportes, se retendrá el pago de las obligaciones contractuales, y de comprobarse que existe falsedad en la documentación soporte de mencionados pagos, será causal de denuncia penal ante la autoridad competente.<br>• Los contratistas deben dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3012 de 2019 mediante el cual se definen los estándares mínimos del SG-SST (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo) y son responsables por la seguridad y la salud en los peligros y riesgos a los que se encuentren expuestos en la ejecución del objeto del contrato.<br>• Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PA en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.<br>• En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de |

| | |
|---|---|
| | cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PA Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.<br>• Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el CENAC PA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. en desarrollo del objeto del contrato.<br>• EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.<br>• Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.<br>• Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC PA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.<br>• Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.<br>• No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.<br>• Mantener al MDN-CENAC PA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.<br>• Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando a las |

| | |
|---|---|
| | instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores públicos y funcionarios del MDN- Ejercito Nacional – Batallón de Mantenimiento, bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual. |
| e. **RIESGOS LABORALES** | De conformidad con la actividad principal de la unidad y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:<br><br>**Clase I, de Riesgo Mínimo.** |
| f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA** | **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.**<br><br>**Justificación de la modalidad de contratación**: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.<br><br>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional. |
| g. **FUNDAMENTO JURÍDICO** | **LEY 1150 DE 2007**<br>***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo* |

| | |
|---|---|
| | *a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*<br><br>*(...)*<br>***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*<br>*(...)*<br>*h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*<br><br>**DECRETO 1082 DE 2015**<br>***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*<br><br>*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*<br><br>*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)* |

| | |
|---|---|
| h. **VALOR DEL CONTRATO** | El valor total del contrato corresponde a **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS.($34.773.281,25)** |
| i. **JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO** | Según se verificó en el plan 14310 del 27 de Dic. 2019 que emite el Departamento de Personal del Ejército, el valor del contrato se justifica en los estudios realizados por el profesional, tecnólogo y/o técnico y la experiencia en ese mismo orden de ideas se justifica en la especie contractual y características de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, en el entendido que se requiere el conocimiento intelectivo cualificado.<br><br>Es importante mencionar que la contratación de los prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra autorizada por el segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército.<br><br>El profesional se encuentran clasificado en **Categoría y Nivel: Categoría y Nivel III-3**, teniendo como valor máximo a pagar mensualmente, la suma de **$3.161.207,38;** de acuerdo a lo planeado por la CENAC PA |

| | |
|---|---|
| j. **FORMA DE PAGO** | El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en **once (11)** pagos, programados así: |

| No. | MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN | VALOR PAGO |
|---|---|---|
| 1 | FEBRERO | $3.161.207,38 |
| 2 | MARZO | $3.161.207,38 |
| 3 | ABRIL | $3.161.207,38 |
| 4 | MAYO | $3.161.207,38 |
| 5 | JUNIO | $3.161.207,38 |
| 6 | JULIO | $3.161.207,38 |
| 7 | AGOSTO | $3.161.207,38 |
| 8 | SEPTIEMBRE | $3.161.207,38 |
| 9 | OCTUBRE | $3.161.207,38 |
| 10 | NOVIEMBRE | $3.161.207,38 |
| 11 | DICIEMBRE | $3.161.207,38 |

| | |
|---|---|
| | **TOTAL** \| **$34.773.281,25** |
| | Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENAC PA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior.<br><br>Permanente No. 0006 del 1° de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente: |

| **Base de liquidación (rango honorarios mensuales)** | | **Viáticos Diarios** | |
|---|---|---|---|
| DE | A | | MONTO $ |
| 0 | 1.000.000 | VALOR | 60.000 |
| 1.000.001 | 2.000.000 | VALOR | 85.000 |
| 2.000.001 | 3.000.000 | VALOR | 127.000 |
| 3.000.001 | 4.000.000 | VALOR | 160.000 |
| 4.000.001 | 5.000.000 | VALOR | 195.000 |
| 5.000.001 | 6.000.000 | VALOR | 212.000 |
| MAYOR DE | 6.000.000 | VALOR | 255.000 |

| | |
|---|---|
| | Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.<br>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR, los siguientes documentos:<br><br>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.<br>✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido<br>✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.<br>✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado |
| k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** | Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:<br><br>Riesgos asumidos por el contratista:<br><br>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.<br><br>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.<br><br>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue |

| | |
|---|---|
| | contratado<br><br>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente<br><br>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes<br><br>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.<br><br>Riesgos asumidos por la entidad contratante:<br><br>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista<br><br>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe<br><br>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal |

| | |
|---|---|
| I. **GARANTÍAS EXIGIDAS** | **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el |

| | |
|---|---|
| | incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br><br>**<u>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más</u>**<br><br>**CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado<br><br>**<u>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más</u>**<br><br>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:<br><br>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.<br>2. Garantía Bancaria. |
| m. **NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATISTAS** | Persona natural |
| n. **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal **hasta el 31 de diciembre de 2020.** |

| | |
|---|---|
| o. **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de Ejecución la Ciudad de Bogotá D.C., Batallón de Mantenimiento N° 1 "José María Rosillo" ubicado en la Calle 19 Sur N° 6-40.<br>No obstante lo anterior y ante las necesidades del servicio, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrán ser ejecutados en ciudades y/o |

| | |
|---|---|
| | sitios diferentes al lugar principal de ejecución, sin que ello constituya modificación alguna las condiciones inicialmente pactadas. |
| **10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS** | De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".<br><br>Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.<br><br>APLICA: SI [X] NO [ ]<br><br>y otras entidades estatales.<br><br>APLICA: SI [ ] NO [X] |

| | |
|---|---|
| **11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO** | De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante **Resolución de nombramiento No.**004 con fecha 27 Enero 2020<br><br>Recomienda al competente contractual, contratar con **MALLULY FERNANDA TORRES HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadania No. **52.832.367** de Bogotá<br><br>De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: |

| | |
|---|---|
| | Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.<br><br>**NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA [X]<br><br>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique<br><br>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.<br>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)<br>3. Por tener derecho a pensión por vejez.<br><br>**NOTA 4:** APLICA ☐ NO APLICA [X] |

Firmas,

**TC. EDWIN GIOVANNY PRIETO SANTOS**
**Comandante del Batallón de Mantenimiento**
Gerente del Proyecto

**Proyectó**

**SS. HUGO JAVIER GARZÓN**
**Suboficial talento humano Baman01**
Comité Técnico Estructurador

**JUAN CAMILO ÁNGULO SOLEDAD**
**Asesor económico CENAC PA**
Comité Económico

**NURY DEL PILAR VERA VARGAS**
**Asesor jurídico CENAC PA**
Comité jurídico